

**Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.**

LA SEÑORA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 D3 1993; LA LEY 1150 DE 2007; LA LEY 1474 DE 2011; EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, fue elegida por el H. Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024.-

Que por mandato legal (Art. 181, Ley 136 de 1994), el Personero ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipuló que la escogencia de los contratistas, en las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación Directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, fijó el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función a sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos legales mensuales así:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que el Gobierno Nacional; fijó como salario mínimo legal mensual para el año 2023, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00).

Que mediante el Acuerdo No. 106 del 14 de diciembre de 2022, el Decreto No. 1782 del 28 de diciembre de 2022 y la Resolución 0001 de enero 01 de 2023, se aprobó y liquidó, respectivamente el presupuesto de Ingresos y gastos de la Personería Distrital para la vigencia fiscal del año 2023, fijándolo en la suma de \$12.052.109.776,00; el cual, expresado en salarios mínimos legales mensuales, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que, a la Personera Distrital de Cartagena, corresponde como menor cuantía para la vigencia 2023, el valor de TRESCIENTOS VEINTUCUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 324.800.000,00); suma equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales.



Que conforme con lo anteriormente considerado, se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcanse las siguientes cuantías de contratación en la Personería Distrital de Cartagena, para la vigencia fiscal 2023, así:

MAYOR CUANTÍA:	MENOR CUANTÍA:	MÍNIMA CUANTÍA:
≥ \$ 324.800.001,00	≤ \$ 324.800.000,00 Y ≥ \$ 32.480.001,00	≤ \$ 32.480.000,00

**ARTÍCULO 2º:** En los procesos de escogencia de los contratistas de la entidad, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en la presente Resolución, a fin de determinar el modo de selección, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Art. 94); el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Cartagena.

	<b>PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA</b>	
	<b>RESOLUCIÓN N° 0012 Enero 11 de 2023</b>	
Página   2		

**Por la cual se determinan las cuantías de contratación para la vigencia 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.**

**PARAGRAFO 1°:** La adquisición de un bien o servicio por cuantía igual o inferior al 25% del valor mensual autorizado de la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2023, se adelantará conforme al procedimiento fijado en la respectiva resolución de constitución de Caja Menor, siempre y cuando el bien o servicio corresponda a los autorizados en ella.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige desde su expedición y será publicada en la página web de la Personería de Cartagena.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los once (11) días del mes de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*CEL*  
**CARMEN ELENA DE CARO MEZA**  
 Personera Distrital de Cartagena

*LEA*  
 Luis E Palomares A.  
 Asesor  
 Revista

*NE*  
 Nelson Navarrete Rangel  
 Fiscal Externo  
 Perfecto

*J. H. R.*